



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgar Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 395

SAN SALVADOR, VIERNES 29 DE JUNIO DE 2012

NUMERO 120

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO	<i>Pág.</i>	ORGANO EJECUTIVO	<i>Pág.</i>
Decreto No. 24.- Reformas a la Ley Especial para la Legalización de las Calles, Tramos de Calle, de Carretera, de Derechos de Vía y Antiguos Derechos de Vía, Declarados en Desuso y Desafectados como de Uso Público, para ser Transferidas en Propiedad a las Familias de Escasos Recursos Económicos que las Habitan, a través del Fondo Nacional de Vivienda Popular.	5-9	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto No. 25.- Reforma a la disposición transitoria del Decreto Legislativo No. 641, de fecha 12 de junio de 2008, que contiene reformas al Código de Comercio.....	10-11	Decreto No. 83.- Se reconoce al Señor Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Perú.	20
Decreto No. 40.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2012, la exigibilidad del seguro obligatorio para responder por los daños a terceros ocasionados en accidentes de tránsito.	12-13	Decreto No. 84.- Se reconoce al Señor Francisco Javier Sandomingo Núñez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario – Jefe de la Delegación de la Unión Europea.	20
Decreto No. 42.- Prorrógase los efectos del Artículo 17 del Decreto Legislativo No. 372, de fecha 27 de mayo de 2010, relacionado a los procesos en trámite al entrar en vigencia el Código Procesal Civil y Mercantil.....	14-15	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACIÓN	
Decreto No. 43.- Disposición transitoria, que permita solventar cualquier obstáculo para que sesione y adopte resoluciones la Corte Suprema de Justicia en Pleno.	16-17	Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Médicos Veterinarios Clínicos en Pequeñas Especies y de la Iglesia Misionera Evangélica Fuente de Luz en el Camino y Acuerdos Ejecutivos Nos. 52 y 163, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	21-34
Decreto No. 44.- Disposición transitoria para los miembros de los Concejos Municipales que tomaron posesión de sus cargos el 1 de mayo de 2012.	18-19	MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA	
		Acuerdo No. 517.- Se otorgan beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y otras Empresas de Responsabilidad Limitada.	35

DECRETO No. 25

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en su Art. 102 inciso segundo, establece que el Estado fomentará y protegerá la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de ésta al mayor número de habitantes del país.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 671, de fecha 8 de mayo de 1970, publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo No. 228, del 31 de julio del mismo año, se emitió el Código de Comercio.
- III. Que el 12 de junio de 2008, por medio del Decreto Legislativo No. 641, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo No. 379, del 27 de junio de 2008, se aprobaron las Reformas al Código de Comercio, habiéndose establecido en las Disposiciones Transitorias, un plazo de dos años a partir de la vigencia del Decreto en referencia, para adecuar los pactos sociales de las sociedades mercantiles de conformidad a las reformas establecidas.
- IV. Que se han realizado diferentes prórrogas al plazo de vencimiento, habiéndose establecido el último vencimiento para el 30 de junio de 2012, de conformidad al Decreto Legislativo No. 935, del 19 de diciembre de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 239 y Tomo No. 393.
- V. Que a la fecha y estando por vencer el término a que se hace referencia en el considerando anterior, muchas empresas, sobre todo pequeños y micro empresarios, no han podido cumplir ni están en condiciones de cumplir con la obligación antes señaladas por causas ajenas a su voluntad, por lo que es conveniente apoyar a este sector, ampliándose el plazo hasta el 31 de diciembre de 2012, en su proceso de modificación de sus respectivos pactos sociales.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las Diputadas y los Diputados: Roberto José d'Aubuisson Munguía, Carmen Elena Calderón de Escalón, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, Mariela Peña Pinto y Ana Vilma de Escobar.

DECRETA, la siguiente:

**REFORMA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 641, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2008, QUE
CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO DE COMERCIO.**

Art. 1.- Refórmase el Art. 85, inciso primero, Disposiciones Transitorias, de la siguiente manera:

"Art. 85.- Las Sociedades Mercantiles existentes, tendrán hasta el 31 de diciembre de 2012, para adecuar sus pactos sociales, de conformidad con las presentes reformas, y en los casos que sea necesario. Las modificaciones respectivas deberán ser inscritas en el Registro de Comercio".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

RODRIGO SAMAYOA RIVAS
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA.

Presidente de la República.

JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN,

Ministro de Economía.